

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 156, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Para subsanar omisiones padecidas en la redacción de algunos epígrafes de la Contribución Industrial,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Superior Consultiva de aquella Contribución, se ha servido disponer:

1.º Que el epígrafe 5 de la Sección primera de la Tarifa 1.ª se redacte de nuevo de la siguiente manera:

«Vendedores al por menor de almidón, bujías, té, café, harina lacteada, leche condensada, caramelos, azucarillos, puntas de jamón, conservas nacionales de pescados y hortalizas, manteca, quesos y galletas del país, vinos, aguardientes y licores; también del país, figurando entre los primeros los denominados manchego, villalón y análogos, y todos los demás artículos expresamente consignados en clases inferiores que integran las llamadas tiendas de comestibles. Estos industriales podrán vender al por menor alcohol desnaturalizado, cumpliendo los preceptos del Reglamento de alcoholes, y leña líquida en botellas capsuladas, precintadas y con etiquetas que expresen con toda claridad el nombre del producto», y

2.º Que igualmente se redacte de nuevo la Nota que figura en el epígrafe 471, del siguiente modo: «Nota.—No tributarán por este epígrafe los vendedores de gorras ni los sastres, siempre que unos y otros se limiten a la confección de las gorras que vendan, sin que puedan dedicar a estos trabajos más de dos operarios».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de mayo de 1942.—Benjumea Burín.—Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 12 de junio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano, en el término municipal de Castrillo Matajudíos, cuya aparición fué publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, núm. 101, de fecha 5 de mayo de 1942, por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 144 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 11 de junio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela, en el término municipal de Orón, cuya aparición fué publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, número 211, de fecha 17 de septiembre de 1941, por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 11 de junio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

De interés para los productores de patatas.

Se recuerda a todos los productores de patatas de esta 7.ª Zona de Recursos (Palencia, Burgos,

León, Santander y Oviedo), que el próximo día 15 de los corrientes termina el plazo señalado por mi Circular número 117, de 30 de abril último, para presentar en las respectivas Alcaldías la ficha declaratoria Ps-1, con los datos relativos al primer tiempo declaratorio, o sea el de superficie sembrada.

Palencia 11 de junio de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Ctd.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Lic. D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la siguiente

Sentencia núm. 48.—En la ciudad de Burgos a 1.º de junio de 1942. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Lerma, sobre reivindicación y nulidad de venta, autos promovidos por D. Alejandro Ortiz Miguel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Covarrubias, representado y dirigido, respectivamente, en este recurso, por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega y el Letrado D. Luis Gaspar Cereceda, siendo los demandados doña Trinidad López Aragón y D. Prisciliano Moneo del Alamo, también mayores de edad, viuda y casado, dedicada a las labores propias de su sexo e industrial, y de la misma vecindad que su colitigante, representados por el Procurador don Teodosio Berruero Martínez y defendidos por el Abogado D. Pedro Jesús García de los Ríos.

Se aceptan el encabezamiento y los Resultandos de la sentencia apelada de 25 de junio de 1941, con la rectificación de aquél, en cuanto consigna que el segundo apellido de precitado demandado Prisciliano Moneo, es San Juan, en vez de del Alamo, en cuya sentencia se desestima la reconvencción formulada por los demanda-

dos D.º Trinidad López Aragón y D. Prisciliano Moneo del Alamo, en su contestación a la demanda, absolviéndose de tal reconvencción al demandante D. Alejandro Ortiz Miguel, y declarándose ser nula y sin ningún valor ni efecto, en derecho, la adjudicación que D.º Trinidad López Aragón se hizo a sí misma del patio o corral objeto de esta litis, cuya propiedad corresponde exclusivamente al actor D. Alejandro Ortiz, sin que tenga tampoco valor ni efecto legal alguno respecto de éste el contrato de compraventa celebrado entre los referidos demandados D.º Trinidad y D. Prisciliano, elevado a escritura pública en 12 de abril del año último de 1940, y, finalmente, son también nulas las inscripciones primera y segunda de la finca número 3.840 del libro del Ayuntamiento de Covarrubias del mismo patio o corral practicadas en el Registro de la Propiedad de Lerma, debiendo procederse a su cancelación; condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y absolviéndoles de las demás pretensiones deducidas de contrario, siendo de cuenta de cada parte las costas causadas a su instancia; una vez que sea firme la presente resolución expídase el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de esta villa, a fin de que lleve a efecto la cancelación acordada y notifíquese a las partes.

Resultando: Que contra referida sentencia se interpuso recurso de apelación por los demandados, el que fué admitido en ambos efectos, y remitidos a este Tribunal los autos de instancia, previo emplazamiento para ante el mismo de las partes, se personó en esta alzada en tiempo y forma el expresado Procurador de los demandados, haciéndolo también el del demandante, y seguido el recurso por sus debidos trámites, y señaladas fecha y hora para la celebración de la vista, en ésta informaron los Letrados de que queda hecho mérito.

Resultando: Que en la sustanciación de esta litis se han guardado las formalidades legales en la presente alzada, echándose de ver en la primera instancia la irregularidad ya recogida en el último resultando y considerando de la resolución impugnada, de haberse

dictado ésta después de transcurrido el plazo a tal efecto señalado, bastando, para que quede patentemente acreditada la realidad de la falta dicha, hacer constar que celebrada la comparecencia el 24 de abril de 1941, hasta el 25 de junio no se dictó la sentencia, con clara infracción de lo ordenado en el artículo 701 y en el 375, párrafo primero de la Ley procesal civil.

Visto: Siendo Ponente para este trámite el Presidente titular de la Sala D. Constanco Pascual Sánchez.

Se aceptan los considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando: Procede, en su virtud, la íntegra confirmación de tal proveído.

Considerando: Que en los juicios de menor cuantía, las sentencias confirmatorias de las de primera instancia, deberán contener condena de costas, al apelante, según el párrafo último del artículo 710 de la Ley riuaria.

Considerando: Que por lo atendida de la causa alegada en el último considerando de repetida decisión y aplicando rectamente el segundo párrafo de mentado artículo 375 de la Ley riuaria civil, es de declarar que el Juez sentenciador, D. Saturnino Gutiérrez de Juana, no ha incurrido en ninguna responsabilidad por la irregularidad de referencia,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia apelada con imposición a los demandados apelantes de las costas de este recurso. Devuélvanse los autos de instancia al Juzgado de su procedencia, con certificación de esta resolución, de la correspondiente tasación de costas y carta-orden, a sus consiguientes efectos. Así por esta nuestra sentencia, que para notificación del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Alvarez.—Constancio Pascual.—El Magistrado D. Vicente R. Redondo, votó en Sala y no pudo firmar.—Alfredo Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Presidente titular de la Sala D. Constanco Pascual Sánchez, Ponente que ha sido para la redacción de esta sentencia, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en Burgos a 1.º de junio de 1942, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí.—Lic. Amando Fernández Soto.

La sentencia anterior es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 6 de junio de 1942.—Amando Fernández Soto.

Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que, con referencia a los procesados José Lara Pradilla, de 18 años, hijo de Julio y Francisca, curtidor, soltero, natural de Zaragoza y vecino de la

misma, y Pablo Prieto Rojas, de 18 años, hijo de Carmelo y Margarita, albañil, soltero, natural y vecino de Haro, dimanante de la causa número 144 de 1939, sobre hurto, seguida en este Juzgado, se publicó en el B. O. de la provincia de Burgos, número 28, de 1940.

Dado en Miranda de Ebro a 10 de junio de 1942.—Mariano Gimeno.—Santos Porres.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada con referencia a Justiniano Pérez Ortega, de 17 años, hijo de Lorenzo e Hipólita, soltero, quincallero, natural de Villaviudas (Palencia), sin domicilio, que dimanante de la causa número 60 de 1938, seguida en este Juzgado, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, número 5, de 1939.

Dado en Miranda de Ebro a 10 de junio de 1942.—Mariano Gimeno.—P. S. M.—Santos Porres.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que, con referencia al procesado Angel Carazo Ontavilla, de 18 años, hijo de Angel y María, soltero, tornero, natural de Turón y vecino de Bilbao, dimanante de la causa seguida en este Juzgado contra el mismo, sobre hurto, con el número 29 de 1939, apareció publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, número 6, de 1940.

Dado en Miranda de Ebro a 11 de junio de 1942.—Mariano Gimeno.—Por su mandado, Santos Porres.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que, con referencia al procesado Constanco Villarroel Cuesta, de 36 años, hijo de Julio y Catalina, soltero, jornalero, natural de Moratinos (Palencia), residente en Miranda de Ebro, y dimanante del sumario número 61 de 1941, sobre supuesta sustracción, que apareció publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, número 170, de 1941.

Dado en Miranda de Ebro a 11 de julio de 1942.—Mariano Gimeno.—Por su mandado, Santos Porres.

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por D. José María de la Puente y López de Heredia, Abogado, Vocal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad, se ha interpuesto ante el mismo recurso contencioso-administrativo sobre revocación del fallo número 12 del ejercicio de 1942, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, fecha 27 de enero último, sobre tributación de utilidades.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 8 de junio de 1942.—Amando Fernández Soto.

Por D.ª Dolores Sinobas Rubio, mayor de edad, viuda y vecina de Villafruela, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo sobre revocación del fallo número 15 del ejercicio de 1942, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, en la reclamación número 22 del ejercicio de 1931, sobre derechos reales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 10 de junio de 1942.—Antonio María de Mena.

Ayuntamiento de Burgos.

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 18 de marzo del corriente año, la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de los Héroes del Alcázar y parte de la Avenida del General Sanjurjo, mediante subasta pública y con aplicación de las contribuciones especiales, se anuncia al público que en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren y advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Burgos 11 de junio de 1942.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

Alcaldía de Santa María Ribaredonda.

Se halla incluido en el alistamiento de este municipio para el

reemplazo de 1943, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Quintas, el mozo que a continuación se expresa:

Juan José Vallejo Rueda, hijo de Juan y Josefa.

Ignorándose su actual paradero así como el de sus padres, se le cita para que el día 21 de junio, a las doce horas, comparezca en la casa consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, bien advertido que, de no comparecer, le parará perjuicio.

Santa María Ribaredonda 20 de mayo de 1942.—El Alcalde, Victor López.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

4

Extravío.

Se han extraviado tres ovejas blancas, ojinegras, una de ellas con una cencerilla.

Se ruega su devolución o dar aviso a D. Anastasio Ibeas Ibáñez, residente en Hurones.

Hurones 12 de junio de 1942.

De las márgenes del Arlanzón (Burgos), han desaparecido tres reses vacunas marcadas en el cuadril derecho con las iniciales CBy numeradas en el lomo.

Pueden devolverse o dar aviso a la Central de Adquisición de Ganado, San Pablo, 24, 1.º

Habiéndose extraviado perro de caza de raza Setter, pelo blanco, orejas mosqueadas, cabeza grande y atiende por «King», se ruega a la persona que pueda informar de su paradero dirigirse a su dueño Vicente Pérez, Burgos, calle de Héroes del Alcázar, 3, Almacén de Coloniales.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1940.	40.755.520'23	PESETAS
En 31 de diciembre de 1941.	45.023.441'57	